

ACUERDO MINISTERIAL No. **638**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 66 numeral 13, de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas: *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;

**QUE**, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, faculta a las ministras y ministros de Estado: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

**QUE**, el artículo 565 de la Codificación del Código Civil (Libro I, Título XXX), dispone que: *"No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecidos en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República"*;

**QUE**, el artículo 11, literal k) del Estatutos del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta al Presidente de la República: *"Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de la personalidad jurídica, según lo previsto en el artículo 584 del Código Civil"*;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 339 publicado en el Registro Oficial 77, del 30 de noviembre de 1998, se delega a los Ministros de Estado: *"(...) para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos; de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica, según lo previsto en el artículo 584 del Código Civil"*, hoy 565;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 16, publicado en el Registro Oficial 19 de 20 de junio de 2013, se expide el "Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas"; disponiendo en la Sección II "Requisitos y Procedimiento para Aprobación de Estatutos", lo siguiente: *"Artículo 17.- Requisitos y procedimiento. Sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para aprobar los estatutos de las corporaciones o fundaciones previstas en el Código Civil, el representante de la organización, presentará la solicitud de aprobación del estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica a la cartera de estado competente, a través del portal web del SUIOS, adjuntando digitalmente los siguientes documentos, debidamente certificados por el secretario provisional de la organización"*;

**QUE**, mediante oficio sin número de 14 de octubre del 2014, la pre Corporación de Organizaciones de Productores Arroceros CORPNOARROZ, solicita a esta Cartera de Estado la legalización de la organización, domiciliada en el Cantón Guayaquil, Provincia Guayas;

**QUE**, mediante Acta de Constitución de 21 de febrero del 2014 los socios fundadores de la Corporación de Organizaciones de Productores Arroceros CORPNOARROZ, deciden formar la organización de arroceros, y nombran la Directiva provisional;

**QUE**, mediante memorando Nro. MAGAP-CGI-2014-2667-M de 23 de octubre del 2014 la Coordinadora General de INNOVACION, Subrogante, Lcda. Paulina Cadena López, recomienda al ex Coordinador General de Asesoría Jurídica, Mgs. Juan Carlos Aguirre Márquez, *"(...) que el Ministerio de Agricultura, MAGAP de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva otorgue personalidad jurídica, a la Corporación de Organizaciones de productores arroceros CORPNOARROZ, como una organización de segundo grado, de conformidad con lo establecido en el Título XXX del Código Civil Libro*



*Primero. Definición de la Personalidad Jurídica y lo establecido en el Reglamento para el Sistema Unificado de información de las organizaciones sociales y ciudadanas, Capítulo II, Subsistema de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, artículo 13.”;*

**QUE**, mediante Memorando Nro. MAGAP-CGAJ-2014-3038-M de 31 de octubre de 2014, el ex Coordinador General de Asesoría Jurídica, Mgs. Juan Carlos Aguirre Márquez, solicita a la Directora de Fortalecimiento de Capacidades, Ing. Gabriela del Pilar Grijalva, Subrogante, documentos de respaldo, que fundamente la aprobación de la persona jurídica;

**QUE**, mediante memorando Nro. MAGAP-CGI-2014-3055-M de 24 de noviembre del 2014 el Coordinador General de INNOVACION, Subrogante, Ing. Reinaldo Daniel Sanchez, recomienda al ex Coordinador General de Asesoría Jurídica, Mgs. Juan Carlos Aguirre Márquez, “(...) *con lo que antecede la Coordinación General de Innovación a través de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, solicita se le otorgue la personalidad jurídica, a la CORPNOARROZ, una vez que cumple con los requerimientos solicitados; además de lo mencionado en el documento MAGAP-DFC-2014-2667-M, emitido por esta Coordinación..”;*

**QUE**, mediante Memorando Nro. MAGAP-CGAJ-2014-3347-M de 02 de diciembre de 2014, el ex Coordinador General de Asesoría Jurídica, Mgs. Juan Carlos Aguirre Márquez, solicita a la Subsecretaría de Comercialización, Econ. Carol Cecilia Chehab, el informe técnico en virtud de la competencia institucional que tiene la Subsecretaría de Comercialización en esta Cartera de Estado;

**QUE**, la Subsecretaría de Comercialización, Econ. Carol Cecilia Chehab, mediante Memorando Nro. MAGAP-SC-2014-2526-M de 03 de diciembre de 2014, informa a la señora Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Dra. Inés María Arroyo Zambrano, que “ (...) *adjunto al presente, remito el informe solicitado, en el cual se recomienda por parte de esta Subsecretaría la aprobación de la Corporación de arroceros, como gremio que representa a los productores de arroz a nivel nacional.”;*

**QUE**, con oficio No. MAGAP-CGAJ-2014-0360-OF de 09 de diciembre del 2014, enviado al correo electrónico [corpnarroz@hotmail.com](mailto:corpnarroz@hotmail.com), la Dra. Ines María Arroyo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, hace conocer al señor Heitel Bolívar Lozano Peña, Presidente de la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros, CORPNOARROZ, las modificaciones sugeridas al Estatuto presentado;

**QUE**, con oficio sin número de 09 de diciembre del 2014, el señor Washington Núñez Gaibor, Secretario Provisional de la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros, CORPNOARROZ, informa a la Dra. Ines María Arroyo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la aceptación de las modificaciones sugeridas al Estatuto de la organización; y,

En ejercicio de las atribución conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; el artículo 11, literal k) del Estatutos del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el artículo 17 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadana,

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** APROBAR el Estatuto y conceder personería jurídica a la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros, CORPNOARROZ, domiciliada en el Cantón Guayaquil, Provincia Guayas:

#### **ESTATUTO DE LA CORPORACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES ARROCEROS**

*M.A.*

## CAPITULO I

### DE SU CONSTITUCION Y DURACION

Art. 1.- CONSTITUCION.- Constituyese la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros, CORPNOARROZ domiciliada en el Cantón Guayaquil, Provincia Guayas, como Entidad Autónoma, sin fines de lucro, orientada agrupar a las organizaciones de productores arroceros, para el desarrollo comunitario agropecuario en general, la misma que se registrará por las disposiciones establecidas en el Título XXX, Libro Primero, del Código Civil, el Estatuto, los Reglamentos y las normas legales vigentes.

Art. 2.- La Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros, CORPNOARROZ, no ejercerá actividades políticas, sindicales, religiosas ni discriminatorias. Están excluidas de su ámbito de acción, no asumiendo responsabilidad alguna por opiniones que a título personal o a nombre de la Corporación, sin autorización, adquieran sus socios.

Art. 3.- La Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros, CORPNOARROZ, tendrá una duración indefinida y un número de socios ilimitados, pero podrá disolverse por la voluntad mayoritaria de sus socios o por mandato legal.

Art. 4.- La Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros, CORPNOARROZ, se constituye como una agrupación gremial, conformada por todas las organizaciones que cultiven arroz dentro del territorio nacional y que deseen integrarse como miembros de esta organización, para el efecto de los estatutos se denominará como La Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros, CORPNOARROZ.

Art. 5.- CORPNOARROZ. Tiene ámbito Nacional y su administración y domicilio principal será la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas República del Ecuador.

## CAPITULO II

### DE LOS FINES Y DE LOS OBJETIVOS

Art. 6.- Agrupar a las organizaciones de productores de arroz de las distintas provincias del país, fortalecer la participación, solidaria y corresponsabilidad comunitaria a través de la capacitación social de los socios y facilitar procesos de comercialización en el mercado interno y externo.

- a) Asesorar, orientar y dirigir a los productores arroceros para mejorar la calidad de vida, sus predios y cultivos, es decir implementar el concepto de buen vivir en la organización y sus asociados.
- b) Preservar los recursos naturales para conseguir un desarrollo óptimo de los productores, sustentado en un equilibrio ecológico.
- c) Promover la investigación científica y transferencia tecnología de los procesos que inciden en la producción, desde la calificación de la semilla, hasta la comercialización Nacional e Internacional del arroz.
- d) Servir de nexo entre los productores y los organismos gubernamentales y no gubernamentales, para lograr el mejoramiento de los cultivos, en beneficio de la producción nacional y de los asociados.
- e) Intervenir en el monitoreo, asesoría y facilitación de los procesos de comercialización tanto nacional como internacional, en procura de lograr mejores precios y resultados favorables de manera colectiva, en función de los intereses de los pequeños productores arroceros y de sus organizaciones socias de CORPNOARROZ.
- f) Realizar planes, programas y proyectos que vayan en beneficio de las Organizaciones de Productores de arroz que conforman la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros, CORPNOARROZ.

23

- g) Efectuar toda clase de actividades culturales, sociales y deportivas para fomentar la confraternidad entre socios.
- h) Para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Corporación recurrirá a todos los medios permitidos por la ley
- i) Integrar comisiones de alto nivel a fin de acceder a los beneficios de fomento que brinden las instituciones de los gobiernos seccionales para conseguir el desarrollo económico de todos los socios.
- j) Fomentar en general la unión y desarrollo de todo lo que puede favorecer a los productores.
- k) Agrupar en su seno a todas las Organizaciones que deseen libre y voluntariamente asociarse para el desarrollo del sector.
- l) Coordinar en la aligación de sus asociados en la educación de sus hijos. Para el mejoramiento social y económico a favor de sus productores.
- m) Apoyar los planes, proyectos y programas que vaya directamente en beneficio de los socios.
- n) Generar intercambios de experiencias con grupos afines.
- o) Celebra convenios con personas naturales y/o jurídicas que permitan obtener precios competitivos en el mercado interno y externo.
- p) Promover la capacitación de sus socios a través de la realización de cursos, seminarios, conferencias, con la finalidad de fortalecer el área personal e intelectual de sus asociados y sus hijos.
- q) Coadyuvar el mejoramiento económico de sus asociados a través de la cadena comercial del arroz.
- r) Solicitar, recibir, intervenir, mantener, distribuir y en general administrar fondos y bienes provenientes de donaciones, legados asignados, cuotas y contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, para cumplir con fines de la asociación.
- s) Cumplir con todas las actividades que guarden relación con fines de la organización y no se oponga a disposiciones legales expresas.

Art. 7.- Para el cumplimiento de sus fines y programaciones, CORPNOARROZ podrá emprender en cualquier actividad civil autorizada por las leyes del Estado ecuatoriano.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS SOCIOS**

Art. 8.- Son socios de CORPNOARROZ, todas las organizaciones productoras de arroz, debidamente constituidas, que estén dedicados a la producción de arroz, en el territorio Nacional, que hayan firmado el acta constitutiva y las que posteriormente presenten la solicitud de ingreso, la cual debe ser calificada por el directorio y aceptada por la Asamblea General de CORPNOARROZ.

Art. 9.- La Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros "CORPNOARROZ" tendrá tres tipos de socios:

- a) Fundadores
- b) Socios Activos
- c) Socios Honorarios

Art. 10.- Son socios fundadores los que asistieron a la Asamblea General y firmaron el acta constitutiva.

Art. 11.- Son socios Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas designadas por la asamblea general de socios, por haber prestado su ayuda material o moral y que hayan contribuido a la consecución de los fines de la Corporación. Estos socios tendrán voz pero no

voto, ni tampoco podrán ocupar ningún cargo directivo en la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros "CORPNOARROZ".

Art. 12.- Son socios Activos aquellos socios fundadores y los que posteriormente por escrito manifieste su voluntad de pertenecer a la Corporación previa calificación del Directorio y aceptación de la Asamblea General y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estatuto .

Art. 13.- Para ser socio activo de la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros "CORPNOARROZ", se requiere:

- a) Ser una persona jurídica establecida conforme a las Leyes de la República, para lo que se deberá adjuntar copia notariada o una certificación vigente por parte de la Entidad reguladora que evidencien su vida jurídica
- b) Lista de socios/as de la organización solicitante, con número de cédula de cada socio.
- c) Solicitud dirigida al Representante Legal de CORPNOARROZ y suscrita por el Presidente de la organización postulante, en la que se solicite la afiliación de la organización a CORPNOARROZ.
- d) Que la organización solicitante haya sido calificada por el Directorio y aceptada por la Asamblea General de CORPNOARROZ como miembro activo.
- e) Mantenerse al día con el pago de los derechos y contribuciones que anualmente fije el Directorio.

Art. 14.- Son obligaciones de los socios:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las demás disposiciones estatutarias y resoluciones emanadas en la Asamblea General.
- b) Asistir obligatoriamente a las sesiones de la Asamblea General, conferencias o cursos de capacitación que fueran convocadas oficialmente.
- c) Cumplir con las funciones, cargo o comisiones encomendadas, determinadas por la Asamblea o por el Directorio.
- d) Asistir a las sesiones legalmente convocadas, a través de su representante legal o su delegado.
- e) Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas legalmente establecidas.
- f) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General.
- g) Guardar absoluta Reserva de los asuntos tratados dentro del seno de la corporación para no perjudicar sus intereses.
- h) Las demás que se establezcan en el reglamento interno y resoluciones de la Asamblea General.

Art. 15.- Son derechos de los socios:

- a) Participar de todos los beneficios y garantías que ofrezca la Corporación a través de los esfuerzos que obtengan.
- b) Elegir y ser elegido para el desempeño de cualquier cargo directivo o comisión de la Corporación.
- c) Tener voz y voto en todas las deliberaciones y resoluciones de la asamblea General.
- d) Solicitar a los miembros de la directiva que cualquier información que estime conveniente sobre los asuntos relacionados con la marcha administrativa y económica de la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros "CORPNOARROZ".
- e) Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones contempladas en el presente Estatuto y en sus reglamentos internos.

Art. 16.- La calidad de afiliado, se pierde por las siguientes causas:

*Handwritten mark*

- a) Por renuncia voluntaria presentada por escrito y aceptada por la Asamblea General
- b) Por terminar la vida jurídica de la organización filial.
- c) Por expulsión, según las causales determinadas en el reglamento interno.
- d) Por disolución y liquidación de la Corporación.

Art. 17.- El ingreso o salida de socios debe comunicarse al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de la Provincia del Guayas, para su registro dentro de los 15 días posteriores a la aceptación de la Asamblea y luego del procedimiento establecido.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS SANCIONES

Art. 18.- Los socios que incumplieren con las disposiciones del presente estatuto y reglamento interno de la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros "CORPNOARROZ", serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta de la siguiente manera

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Multa
- d) Suspensión temporal de sus derechos
- e) Expulsión

Art. 19.- Las Sanciones establecidas en el Art. 18 literales a), b), c), d) los impondrá el directorio y el literal e) lo impondrá la Asamblea general de socio, previo el derecho a la defensa y cumpliendo al debido proceso. Las sanciones emitidas por el Directorio podrán ser apelables ante la Asamblea General, cuyas resolución final será inapelable.

Art. 20.- Los socios pueden ser amonestados en forma verbal o escrita cuando no concurren a una Asamblea que haya sido convocada y no justifique su inasistencia o cuando dentro de una sesión, demuestre una conducta contraria a las buenas costumbres.

Art. 21.- Se impondrá una multa al socio que en forma injustificada faltare a dos asambleas seguidas o dos asambleas alternas, cuando no cumplan con alguna comisión a él encomendada, o por cualquier otra falta que merezca aplicarse según lo establezca la asamblea general.

Art. 22.- Se sancionará con suspensión temporal de sus derechos hasta por 90 días al socio que reincida en las faltas determinadas en los Art. 21 y 22, y; cuando estuvieren atrasados en el pago de tres o más aportaciones económicas sin justificación.

Art. 23.- El socio será expulsado por resolución de Asamblea General de socios en los siguientes casos:

- a) Cuando hubiere cometido fraude, malversación, dilapidación sin perjuicio de la acción penal que corresponda.
- b) Cuando causare actos disociadores, perjuicio moral, por difamación y calumnia a la asociación, debidamente comprobado conforme a derecho
- c) Por deslealtad a la asociación
- d) Por insultos e injurias a los socios y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

Art. 24.- Para que la expulsión surta efecto legal es necesario levantar un expediente en el que consten todas las atenuantes que pudieren presentar el o los implicados, en todo caso, esta sanción no podrá ejecutarse sin haberse dado el derecho a la defensa de las asociadas o asociados implicados y a través de un debido proceso.

Art. 25.- Toda sanción será susceptible de apelación ante la Asamblea General en el término de 8 días laborables después de ser notificadas en legal y debida forma, a misma que en última instancia será la que rectifique la sanción una vez ejecutoriada la expulsión, la misma debe ser hecha conocer al MAGAP para que excluyan sus nombres de sus registros.

## CAPITULO V

### DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

Art. 26.- CORPNOARROZ. decidirá su política administrativa, operacional y financiera a través de los siguientes órganos Directivos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio
- c) Asambleas Provinciales
- d) Delegados Cantonales
- e) Comisiones

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 27.- La Asamblea General es la máxima autoridad de CORPNOARROZ y sus obligaciones son obligatorias, tanto para los demás organismos directivos, cuanto para los afiliados y colaboradores de la Organización.

Art. 28.- La Asamblea General se conforma con todo aquel que tenga calidad de socio activo de las organizaciones socias de CORPNOARROZ y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive para los ausentes. El presidente tendrá voto dirimente, excepto en los asuntos en que tenga interés personal.

Art. 29.- La Asamblea General será ordinaria y extraordinaria, la Ordinaria se realizará dos veces al año y será convocada con carácter de obligatorio, por el Presidente y Secretario. En casos de que el Presidente y el Secretario se negara a convocarla lo realizará el Directorio en mayoría podrá convocarla.

Art. 30.- La Asamblea General Extraordinaria puede reunirse cuantas veces sea necesario y cuando las circunstancias así lo exijan. Se podrá convocar de la siguiente manera:

- a) Por iniciativa propia del Presidente
- b) Por decisión de dos terceras partes del Directorio.
- c) Por petición escrita de la mayoría de Asambleas Provinciales.
- d) Por petición de dos terceras partes de los delegados cantonales.

Art. 31.- La convocatoria para las sesiones de asamblea general ordinaria deberá hacerse por lo menos con ocho días de anticipación y para las extraordinarias por lo menos con quince días de anticipación, utilizando todos los medios de difusión disponibles. En la convocatoria deberá señalarse lugar, fecha y hora de reunión más los puntos a tratarse.

El quórum para la Asamblea General se conformará con la asistencia de la mitad más uno de los socios en goce de sus derechos, en a convocatoria deberá aclararse que de no haber quórum en la hora señalada, la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, podrá reunirse una hora después de la prevista en primera convocatoria, luego de lo cual, el quórum se conformara con los miembros presentes, y su resolución será obligatorias para todos los socios.

Art. 32.- En todas las convocatorias se debe presentar el orden del día deben constar los puntos a tratarse en la Asamblea. En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias no podrán tratarse asuntos que no estén específicamente determinados en el orden del día. De proceder en forma

contraria, las resoluciones tomadas sobre aspectos que no figuren en el orden del día, serán nulas y carecerán de valor.

Art. 33.- En las deliberaciones de Asamblea podrán participar con voz y voto todos los socios asistentes, legalmente acreditados y calificados por la comisión de credenciales designada para el efecto.

Los invitados especiales de las Asambleas son: Auditor, Gerente, Asesor Jurídico, Asesor Técnico y Asesor en Negociaciones Internacionales, quienes podrán participar sólo con voz y con roles eminentemente informativos. De igual manera tendrán solo voz los Socios Honorarios.

Art. 34.- Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias estarán presididas por el presidente de la Corporación, en ausencia de este, será presidida por el vicepresidente y a falta de este, el primer vocal principal.

Art. 35.- Las resoluciones de Asamblea, se las adoptará por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, el Presidente o quien dirija la sesión, tendrá el voto dirimente.

Art. 36.- Son facultades de la Asamblea General las siguientes:

- a) Elegir por mayoría de votos a los miembros del directorio por un periodo de cuatro años, y conocer las excusas, renunciaciones, destituciones. Además nombrará un Auditor por igual tiempo al de los miembros del directorio.
- b) Remover por mayoría de votos a los miembros del directorio y conocer las excusas, renunciaciones, destituciones. Además nombrará un Auditor por igual tiempo al de los miembros del directorio.
- c) Aprobar el reglamento interno para el mejor desempeño de la corporación.
- d) Aprobar las solicitudes de ingreso de los aspirantes a Socios.
- e) Aprobar el presupuesto de gastos realizados por el directorio si lo amerita.
- f) Aprobar en dos Asambleas Extraordinarias, previamente convocadas exclusivamente para este propósito, las reformas estatutarias que le fueren presentadas, previo estudio y aprobación del Directorio, para luego someterlas a consideración y aprobación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.
- g) Establecer los lineamientos generales de la política de investigación, incrementos de la producción y comercialización para cada periodo anual.
- h) Analizar aprobar o rechazar los balances e informes económicos que fueren presentados por el Presidente y el tesorero así como por del Auditor, cuyo ejercicio económico será del primero de enero al 31 de diciembre. Los informes económicos y balances se presentarán cada seis meses.
- i) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben aportar los socios
- j) Analizar, aprobar o rechazar el plan de trabajo anual de CORPNOARROZ que le fuere presentado por el Directorio.
- k) Aprobar el presupuesto de la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros "CORPNOARROZ" y del Directorio de ser el caso
- l) Designar las comisiones especiales que se crearán con objetivos específicos, especialmente la de fiscalización.
- m) Suspender, expulsar o rehabilitar a los socios con ejecución a las disposiciones del estatuto, previo al informe presentado del directorio.
- n) Autorizar las adquisiciones de los bienes muebles o inmuebles para mejorar la Asociación pudiendo ser total o parcial de acuerdo con las posibilidades o necesidades de la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros "CORPNOARROZ"
- o) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben aportar los socios.
- p) fijar las cuotas de ingresos de nuevos socios
- q) Fijar los valores por concepto de multas.
- r) Autorizar al Presidente gastos mayores a 6 salarios básicos unificados.
- s) Interpretar en primera y segunda instancia el estatuto y reglamento interno.

AI

- t) Ejercer las demás facultades que fueren presentadas en este Estatuto y en el reglamento Interno.

#### **DE LAS ASAMBLEAS PROVINCIALES**

Art. 37.- Las Asambleas Provinciales estarán representadas por los delegados provinciales, durando en sus funciones cuatro años y pudiendo ser reelegidos total o parcialmente por una sola vez. Son facultades de las Asambleas Provinciales:

- a) Coordinar las directrices de la Asamblea Nacional en las distintas provincias en las que exista presencia de CORPNOARROZ.
- b) Informar de las actividades desarrolladas con los socios de CORPNOARROZ a nivel provincial
- c) Elaborar y presentar el presupuesto y el plan anual de las actividades de la Asamblea Provincial al Directorio para su aprobación en la Asamblea General.
- d) Elaborar y presentar los informes que sean solicitados por el presidente del Directorio.
- e) Integrar las comisiones que se crearen para cumplir con los objetivos de la Corporación.
- f) Difundir en las respectivas provincias las decisiones de la Asamblea General.
- g) Receptar las inquietudes, necesidades de los asociados a nivel provincial.
- h) Elaborar el presupuesto provincial.

#### **DEL DIRECTORIO**

Art. 38- Los miembros serán elegidos por la Asamblea General y durarán en sus funciones cuatro años, podrán ser reelegidos total o parcialmente por una sola vez, deberá transcurrir un periodo administrativo sin ocupar cargo para optar por una nueva elección, serán elegidos por mayoría simple.

El Directorio es el órgano administrativo, de planificación, organización y ejecución de CORPNOARROZ.

El Directorio de CORPNOARROZ, estará constituido de la siguiente manera:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Tesorero
- e) Sindico
- f) Tres vocales principales
- g) Tres vocales suplentes

Art. 39.- Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a) Ser socio activo de la corporación y pertenecer a la misma como mínimo seis meses antes a la fecha de elección.
- b) Estar al día en sus cuotas económicas.
- c) No haber sido sancionado por faltas a la corporación.

Art. 40.- Los miembros del directorio pueden ser removidos de sus cargos total o parcialmente por resolución de la asamblea general en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con sus obligaciones
- b) Por desarrollar actividades de carácter político a nombre de la Corporación
- c) Por incumplimiento de las resoluciones de la asamblea general.
- d) Por incumplimiento de la aplicación del estatuto y reglamento interno.

Art. 41.- La sesiones ordinarias del Directorio se realizarán por los menos una vez al mes, en el domicilio principal de CORPNOARROZ o en un lugar determinado por el Directorio, el Quórum se

conformará por seis miembros, la agenda para cada sesión será propuesta por el Presidente, en caso de ausencia del Presidente, se sujetará a lo dispuesto en este estatuto. Las resoluciones del Directorio, se aprobarán por mayoría simple de los asistentes.

Art. 42.- Son facultades y obligaciones del Directorio, las siguientes:

- a) Dictar las normas generales de administración, las que deberán ser acatadas aplicadas por el Presidente y Auditor.
- b) Estudiar, calificar las solicitudes de ingresos de nuevos miembros, que fueren remitidos por las oficinas zonales dentro del plazo previsto en el reglamento interno.
- c) Estudiar y aprobar, reformar o rechazar el proyecto del presupuesto anual de CORPNOARROZ, que le fuere presentado por el Presidente la primera quincena del mes noviembre, el mismo que será presentado a la asamblea General para su aprobación.
- d) Conocer el presupuesto anual de ingreso y egreso que lo fueren presentado por las Asambleas Provinciales.
- e) Estudiar aprobar o rechazar la estructura organizativa de CORPNOARROZ, de acuerdo al crecimiento económico y los servicios que se implementare en beneficios de los afiliados.
- f) Incentivar a la creación de un fondo nacional del arroz.
- g) Delegar a las Asambleas Provinciales, las funciones administrativas, que se estimaren convenientes.
- h) Presentar informe de gestión administrativa y financiera ante la Asamblea Nacional.
- i) Abrir una cuenta corriente o de ahorro en cualquier institución bancaria o cooperativa de ahorro para el depósito de los fondos de la institución, que quedará legalizada con las firmas del Presidente y Tesorero.
- j) Elaborar el reglamento interno, tanto para el funcionamiento de la asamblea, como los demás reglamento internos que se necesita para el mejoramiento desenvolvimiento de CORPNOARROZ, Directorio, oficinas zonales etc., y presentar a la asamblea general para su aprobación.
- k) El auditor será profesional responsable de sus actuaciones frente a las auditorias de CORPNOARROZ.
- l) Registrar en la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca. El ingreso o salida de socios, así como el cambio de directorio para su legalización
- m) Los demás que señale el estatuto y el reglamento interno.

Las resoluciones en las deliberaciones de los delegados cantonales, se tomarán mediante el voto afirmativo de dos de sus miembros.

Art. 43- Los Delegados Cantonales se reunirán previa convocatoria del Presidente y Auditor. De negarse dichos dignatarios a convocar, la comisión podrá de última instancia auto convocarse. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Presidente, tendrá la obligación de comunicarle al Directorio, sobre la reunión y sus resoluciones, para su rectificación.

#### **DEL PRESIDENTE**

Art. 44.- El Presidente, es el representante legal, judicial y extrajudicial de CORPNOARROZ. Será elegido por la Asamblea General, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un periodo adicional.

Art. 45.- Son facultades del Presidente las siguientes:

- a) Representar legal judicial y extrajurídicamente a CORPNOARROZ.
- b) Convocar y dirigir las sesiones de la Asamblea General, del Directorio y demás actos que la entidad realice.
- c) Velar por el cumplimiento del presente estatuto, reglamento interno y demás resoluciones de la asamblea general.

- d) Suscribir en conjunto con el secretario las actas de asamblea general, sesiones de directorio y más documentos de la Corporación.
- e) Participar y asesorar a las organizaciones socias en la Ronda de negocios, analizando capacidad instalada de los gremios filiales de CORPNOARROZ.
- f) Organizar la administración interna de la entidad, de acuerdo con las directivas impartidas por el Directorio.
- g) Velar por que la contabilidad de CORPNOARROZ se lleve al día de acuerdo con las normas de contabilidad vigentes
- h) Elaborar la proforma del presupuesto anual de CORPNOARROZ, conjuntamente con los Delegados Provinciales y presentarlo al directorio hasta el 15 de noviembre para su aprobación de la Asamblea General.
- i) Sancionar a los socios de conformidad con lo dispuesto en este estatuto.
- j) Presentar a la asamblea general cada seis meses el informe administrativo y económico de la entidad, además un informe general al fenecer su periodo administrativo.
- k) Autorizar los actos y contratos en los que deban intervenir CORPNOARROZ, cuyo monto total exceda de cien salarios mínimos vitales.
- l) Autorizar la adquisición de bienes y muebles o inmuebles, su enajenación y/o constitución de gravamen de los bienes de CORPNOARROZ.
- m) Elaborar los proyectos de reforma del estatuto para presentarlo a consideración de la Asamblea Nacional, según los procedimientos establecidos en el presente estatuto.
- n) Cumplir las demás obligaciones y los derechos complementarios en las normas estatutarias y reglamentarias.

#### **DEL VICEPRESIDENTE**

Art. 46.- Corresponde al Vicepresidente:

- a) Subrogar al presidente en ausencia temporal o definitiva con las mismas obligaciones y atribuciones.
- b) Colaborar con el presidente en todas las gestiones y lo que se le delegue
- c) Las demás que determinen en el reglamento interno o resoluciones de la asamblea general
- d) En ausencia temporal o definitiva, subrogará al vicepresidente el primer vocal principal, y a falta de este el primer vocal suplente.
- e) Las demás que le confiera la asamblea general, el directorio y el presidente de CORPNOARROZ

#### **DEL SECRETARIO**

Art. 47.- Corresponde al Secretario:

- a) Asistir cumplidamente a todas las sesiones de directorio o asambleas generales legalmente convocadas.
- b) Llevar los libros de actas de asamblea general, directorio y responsabilizarse de los mismos.
- c) Mantener la correspondencia al día
- d) Conservar ordenadamente los archivos de documentos de la Corporación.
- e) Conferir copias certificadas de documentos de la Corporación previa autorización del Presidente.
- f) Comunicar a la tesorería el ingreso o egreso de socios, así como las sanciones pecuniarias que se aplique a algún socio.
- g) Realizar las convocatorias dispuestas por el presidente y suscribirla conjuntamente.
- h) Firmar conjuntamente con el presidente las actas, comunicaciones y demás documentos.
- i) Convocar a Asamblea General ordinaria y Extraordinaria y de directorio cuando el presidente lo disponga.
- j) Redactar y firmar la correspondencia al día, lo mismo que demás documentos relacionados con el sello de la Corporación.

21

- k) Elaborar el orden del día de cada sesión previa instrucción del presidente.
- l) Las demás que determinen el estatuto; reglamento interno o resoluciones de la asamblea general de socios.
- m) En la ausencia temporal del secretario hasta por dos meses, lo subrogará el segundo vocal principal, luego de lo cual, se designara un secretario que cumpla esas funciones definitivamente.

### **DEL TESORERO**

Art. 48.- Corresponde al Tesorero:

- a) Administrar y responder penalmente por los fondos y bienes de la Corporación.
- b) Llevar correctamente la contabilidad de los dineros y más valores que correspondan a la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros "CORPNOARROZ"
- c) Recaudar y depositar en el banco asignado para ello todos los valores que por cualquier concepto ingrese a la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros "CORPNOARROZ"
- d) Abrir una cuenta corriente o de ahorros en cualquier institución bancaria o cooperativa de ahorro a nombre de la institución y firmar conjuntamente con el presidente para efectos de movilización de fondos.
- e) Poner a disposición del directorio los libros de contabilidad y cuentas cuando fueran solicitadas.
- f) Responsabilizarse legal o pecuniariamente por los faltantes de los fondos de la corporación.
- g) Recibir y Entregar el inventario de las pertenencias de la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros "CORPNOARROZ" previo al levantamiento de un acta de entrega recepción debidamente firmada.
- h) Cuando cese sus funciones entregar al sucesor el corte de cuenta bancaria a la fecha el valor que repose en caja chica, archivo, libros y demás comprobantes mediante un inventario y un informe de comprobación levantándose un acta de entrega suscrito por la comisión fiscalizadora y el tesorero saliente.
- i) Elaborar en forma conjunta con el presidente la proforma presupuestaria anual de operaciones e inversiones para someterlo a consideración de la asamblea general.
- j) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto
- k) En ausencia temporal del tesorero hasta por dos meses, le subrogará el tercer vocal principal, luego de los cual se designara un tesorero que cumpla esas funciones definitivamente.

### **DEL SÍNDICO**

Art. 49.- Las funciones del Síndico son:

- a) Actuar como tal en las sesiones de asamblea general del directorio.
- b) Resolver todos los casos jurídicos que se presentaren e la corporación
- c) Suscribir todas las resoluciones junto al presidente.
- d) Desarrollar mandatos de interés colectivo para la correcta administración y el desempeño de las funciones del directorio.
- e) Velar por la seguridad jurídica de la corporación.

### **DE LOS VOCALES PRINCIPALES**

Art. 50.- Son funciones de los Vocales Principales:

- a) Presidir las diferentes comisiones que se consideren convenientes para cumplir los fines de la corporación.
- b) Coordinar toda actividad que se efectuó en la comunidad.

- c) Defender y ejecutar todas las resoluciones que se aprobaran en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Las demás que las determine el estatuto y reglamento

#### **DE LOS VOCALES SUPLENTES**

Art. 51.- Son funciones de los Vocales Suplentes:

- a) Subrogar a los vocales principales en ausencia temporal o definitiva con las mismas obligaciones y atribuciones.
- b) Las demás que determinen en el reglamento interno o resoluciones de la asamblea general.

#### **DE LOS DELEGADOS CANTONALES**

Art. 52.- El Presidente únicamente podrá contraer créditos, que hayan sido autorizados por el Directorio.

En ningún caso podrá comprometer a CORPNARROZ, con garantía personales u otras, otorgadas a las personas particulares, aunque fueren miembros activos de la institución, como tampoco podrá constituir hipotecas u otras limitaciones de dominio o sobre los bienes sociales, sin expresar autorizaciones del Directorio de hacerlo por su cuentas y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que hubiere lugar.

#### **DE LAS COMISIONES**

Art. 53.- El Directorio organizará las Comisiones según las necesidades de la Corporación. Las Comisiones regirán sus actividades de conformidad con los reglamentos y normas que para el efecto dicte el Directorio y las Directivas que determine la Asamblea.

### **CAPITULO VI**

#### **REGIMEN ECONOMICO Y DE LOS BIENES Y FONDOS**

Art. 54.- El capital de la Corporación está formado por las cuotas de ingreso de los socios, por las contribuciones mensuales de los mismos, por donaciones y los ingresos por gestiones y por los legados, sean nacionales y extranjeros y cualquier otro ingreso posible.

Son bienes de la Corporación todo aquello que se adquiera por compra directa, por donaciones o por legados. Los bienes en comodato y convenios no pasaran a formar parte del capital de la Corporación.

Art. 55.- La capitalización de la entidad se establecerá mediante la contribución de los socios y de ayuda que pueda proporcionar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, siempre y cuando no condicionen su aportación de manera que limite la actividad de la corporación.

Los socios que ingresan a la Corporación pagaran una cuota a determinarse por el Directorio por concepto de gastos administrativos.

Art. 56.- Forman parte del patrimonio de la corporación, lo siguiente:

- a) Los valores que ingresen a caja por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias que fijará la asamblea general.
- b) El producto de las multas que de conformidad con el reglamento interno se impusiese a los socios, por las causales determinadas en el mismo reglamento o estatuto.
- c) Los provenientes de las cuotas de ingreso.
- d) Las donaciones, legados y cualquier ingreso voluntario o que se hiciese a la corporación.



- e) En general todos los valores que por cualquier concepto ingresarán a caja y sean de beneficio de la Corporación.
- f) Cualquier otro ingreso lícito en el presente estatuto

Art. 57.- Los bienes de la asociación solo podrán enajenarse previa resolución en ese sentido de la asamblea general de socios.

Art. 58.- Los fondos de la asociación solo podrán ser administrados de acuerdo al presupuesto anual debidamente aprobado por la asamblea general, así como sujetarse a las mismas.

Art. 59.- En todas sus actividades la Corporación observará las disposiciones del Código Tributario y las demás leyes que regulen la materia económica.

## **CAPITULO VII**

### **BALANCES, EXCEDENTES Y RESERVAS**

Art. 60.- El año económico de la Corporación comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Art. 61.- Los balances generales consolidados serán anuales. Se presentaran acompañados de los documentos correspondientes para ser considerados por el Directorio, con 15 días de anticipación por lo menos, lo mismos que se darán a conocer a la Asamblea General, para su aprobación.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LAS ELECCIONES**

Art. 62.- Las elecciones del directorio se realizará en abril cada cuatro años, una semana antes de fenecer el directorio saliente El directorio electo se posesionará una semana después de la elección, en un acto especial en el que el directorio saliente rendirá su informe de labores realizadas

Art. 63.- Las elecciones se llevarán a cabo en la asamblea general de socios convocada para este efecto y podrá ser listas o por ternas, mediante el voto secreto o en forma nominal. Se declarará ganadora la lista o miembros de la terna que obtenga mayoría de votos. Podrán ser elegidos los socios que estuviesen al día en sus obligaciones y tener la calidad de socios por un tiempo no menor de 6 meses. El voto es personal e indelegable.

## **CAPITULO IX**

### **DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS**

Art. 64.- El presente estatuto se pondrá en vigencia legal y se aplicará sus disposiciones luego de su aprobación por parte de la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas del MAGAP.

Art. 65.- El presente Estatuto podrá ser reformado previa petición de las dos terceras partes de los socios, o por el Directorio, en dos sesiones de Asamblea General de diferente fecha.

Art. 66.- El reglamento interno para su vigencia y aplicación deberá ser aprobado por la asamblea general de socios. El Reglamento Interno será presentado a la Asamblea noventa (90) días después de la aprobación legal del Estatuto.

Art. 67.- La corporación se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control. La corporación como tal no podrá intervenir en asunto de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso.

At



Art. 68.- Los conflictos internos de la corporación deben ser resueltos por organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos que serán sometidos a la resolución de los centros tribunales de mediación y arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de ser necesario; y, con la debida autorización del Centro de Mediación donde se tramita la controversia. De igual manera se procederá en caso de seguir controversias con otras organizaciones.

Art. 69.- El MAGAP a través de la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas, al amparo de la legislación vigente y de tener conocimiento y comprobar su incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimiento que permitirán regular todo proceso de disolución y liquidación considerando que la constitución política del estado categoriza lo social y preventivo.

Art. 70.- AUDITOR.- Las funciones del Auditor se designara en el Reglamento Interno de la organización, sin embargo, desempeñara entre otras funciones la fiscalización y el Control Interno de la organización, conforme el literal c) del artículo 36 de este instrumento.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 71.- Una vez aprobado el presente estatuto el presidente provisional de la corporación en el plazo de quince días convocará a sesión de asamblea general extraordinaria para elegir a la directiva definitiva. Cada vez que se produzca el cambio de directiva o uno de sus miembros, el mismo debe ser registrado en la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas.

Art. 72.- La Corporación entregará a la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, al final de cada año, un cronograma de trabajo y el informe de tareas cumplidas.

#### **CAPITULO XII**

##### **DE LA DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Art. 73.- La duración de la Corporación será indefinida. Sin embargo podrá disolverse o liquidarse de acuerdo a lo que le especifiquen las Leyes del código Civil. Así mismo si las tres cuartas partes de los socios lo deciden.

Art. 74.- La Corporación podrá disolverse por las causales determinadas en la ley, por no cumplir los fines para los que se constituyó, por bajar el número de socios a menos de cinco o por resolución de las asambleas a realizarse para este efecto en dos fechas diferentes por el voto favorable de por lo menos el cincuenta por ciento más uno (50%) de sus socios y por mandato legal.

Art. 75.- La Corporación podrá disolverse por las causales señaladas en el estatuto y la ley; y , sus pertenencias pasarán a una institución de servicio social que determine la última asamblea general de socios a su falta la que determine el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

(Hasta aquí el texto del estatuto aprobado y presentado por la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros, CORPNOARROZ).

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros, CORPNOARROZ, a las siguientes personas jurídicas:

- JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE "BABAHOYO"
- JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO AMERICA-LOMAS
- JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE SAN JACINTO.
- JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE "EL MATE".
- JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE HIGUERON.
- JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO MILAGRO.
- JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE "CHILINTOMO".
- JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO TAHUIN.
- JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE "ROCAFUERTE".
- ASOCIACION DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO MANUEL DE J. CALLE.
- ASOCIACION DE TRABAJADORES AGRICOLAS AUTONOMOS "LOS CAIDOS"
- ASOCIACION DE PRODUCTORES ARROCEROS Y SOYEROS BENDICIÓN DE DIOS "ARROSOBEN".

**Art. 3.-** Inscribese lo dispuesto en el presente Acuerdo en el Registro General de Asociaciones, que para el efecto lleva la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, de esta Secretaría de Estado.

**Art. 4.-** Los datos contenidos en la documentación presentada, serán de exclusiva responsabilidad de la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros, CORPNOARROZ. En caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con el ordenamiento legal correspondiente.

**Art. 5.-** De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, de esta Secretaría de Estado.

**Art. 6.-** Notifíquese a los interesados con copia certificada del presente Acuerdo, conforme lo establece el Art. 126, numeral 4 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Art. 7.-** La presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

12 DIC 2014

  
**JAVIER PONCE CEVALLOS**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.**

